

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. \_\_\_\_\_

### ADJUDICACIÓN

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, conoce y aprueba el Informe de Recomendación de Adjudicación de las Propuestas Económicas «Sobres B» de los oferentes habilitados en el marco del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la «Impresión de tarjetas de presentación, libretas de escritorios y carpetas satinadas con bolsillos, según arte suministrado, Referencia núm. MH-CCC-SI-2020-0003».

**VISTA:** la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

**VISTO:** el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**VISTO:** el Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de Referencia núm. MH-CCC-SI-2020-0003, elaborado en el mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

**VISTO:** el Acto Administrativo núm. 060-2020 de fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este ministerio.

**VISTO:** el Acto Auténtico núm. 48, de fecha seis (6) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), instrumentado por la Notario Público Dra. Tasiانا Altagracia Polanco Pérez.

**VISTO:** el Acto Administrativo núm. 062-2020, de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

**VISTO:** el Acto Auténtico núm. 49, Folios núm. 103 y 104, de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veinte (2020), instrumentado por la Notario Público Dra. Tasiana Altagracia Polanco Pérez.



**VISTAS:** las Propuesta Económicas «Sobres B» de los oferentes habilitados.

**VISTO:** el Informe de Recomendación de Adjudicación, de fecha diecisiete (17) de noviembre dos mil veinte (2020), emitido por el Comité de Peritos Técnicos.

**CONSIDERANDO:** que a partir del resultado de los Informes de Evaluación Técnica y Legal de las Propuestas Técnicas «Sobres A» de los oferentes participantes, según el Acto Administrativo de Habilitación núm. 062-2020, de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, hubo dos oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus Propuestas Económicas «Sobres B» a saber:

OFERENTE	RESULTADO
IMPRESOS TRES TINTAS, S. R. L.	HABILITADO
IDA GRAPHIC, S. R. L.	HABILITADO

**CONSIDERANDO:** que el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Referencia núm. PAFI-CCC-CP-2020-0003, fue celebrado en Etapa Múltiple, conforme establece el Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento, correspondiendo la recepción, apertura y lectura de las Propuestas Técnicas «Sobres A» y recepción de Propuestas Económicas «Sobres B», a un momento diferente de la apertura y lectura de Propuestas Económicas «Sobres B».

**CONSIDERANDO:** que en fecha dieciséis (16) de noviembre dos mil veinte (2020), siendo las once horas y quince minutos de la mañana (11:15 A. M.), a través de la plataforma digital *Microsoft Teams*, se procedió al acto de apertura y lectura de las Propuestas Económicas «Sobres B» de los oferentes habilitados, ante la Notario Público, Dra. Tasiana Altagracia Polanco Pérez, quien instrumentó a tal efecto el Acto Auténtico núm. 49, Folios núm. 103 y 104, de esa misma fecha, a saber:

OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
IMPRESOS TRES TINTAS, S. R. L.	RD\$47,436.00
IDA GRAPHIC, S. R. L.	RD\$58,823.00





**CONSIDERANDO:** que luego del mencionado Acto de Apertura y Lectura de las Propuestas Económicas «Sobres B», se procedió a la evaluación de las mismas, conforme establece el Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de referencia.

**CONSIDERANDO:** que, en ese sentido, en fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020), el Comité de Peritos Técnicos evaluadores, emitió el Informe de Recomendación de Adjudicación para el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la «**Impresión de tarjetas de presentación, libretas de escritorios y carpetas satinadas con bolsillos, según arte suministrado, Referencia núm. MH-CCC-SI-2020-0003**», el cual forma parte integral y vinculante del presente acto, y establece expresamente lo siguiente, a saber:

«(...) Debido a que no se realizó la puja en este proceso, procedemos a acogernos al Párrafo 2 del Numeral 2.20 de la Adjudicación, QUE CITA lo siguiente: “Las ofertas económicas presentadas a través del Portal Transaccional obligan al oferente a cumplir las condiciones técnicas y económicas ofertadas en el caso de resultar adjudicado, aun cuando no participare en el acto de la puja. En consecuencia, si los oferentes habilitados no presentan lances durante la subasta, la institución puede adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo”.

Conforme a lo antes expuesto, Recomendamos la Adjudicación a la **Empresa Impresos Tres Tintas, SRL.**, por haber cumplido con todas las especificaciones técnicas y presentar el precio más bajo».

**CONSIDERANDO:** que los oferentes fueron evaluados dando cumplimiento irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de referencia.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece que: «Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)».

**CONSIDERANDO:** que el artículo 98 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), establece que: «Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el

063-2020



informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación»

**CONSIDERANDO:** que el artículo 26 de la citada Ley núm. 340-06, establece lo siguiente:

«La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

(...)

Párrafo II. Se notificará la adjudicación, a todos los oferentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación. La entidad contratante deberá, a solicitud expresa presentada por escrito del oferente cuya propuesta no haya sido seleccionada, facilitar información pertinente a la evaluación de su oferta».

**CONSIDERANDO:** que los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento Referencia núm. MH-CCC-SI-2020-0003, indican lo siguiente:

«La adjudicación será decidida a favor del oferente que haya cumplido con todas las especificaciones técnicas requeridas y haya presentado el menor precio en la puja, mediante acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones.

Las ofertas económicas presentadas a través del Portal Transaccional obligan al oferente a cumplir las condiciones técnicas y económicas ofertadas en el caso de resultar adjudicado, aun cuando no participe en el acto de la puja. En consecuencia, si los oferentes habilitados no presentan lances durante la subasta, la institución puede adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Si existiera un solo proveedor habilitado con una oferta económica inicial presentada, la institución contratante podrá adjudicar directamente a dicho proveedor siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el pliego».

**CONSIDERANDO:** que el numeral 1) del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por la eficiencia: «Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos



063-2020



de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general».

**CONSIDERANDO:** que el artículo 102, del citado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, establece que: «la Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente».

**CONSIDERANDO:** que el procedimiento de referencia fue celebrado de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

**CONSIDERANDO:** que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa.

Por tales motivos precedentemente expuestos, este Comité de Compras y Contrataciones:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR,** como al efecto **APRUEBA,** el Informe de Recomendación de Adjudicación del Procedimiento de Referencia núm. MH-CCC-SI-2020-0003, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020), emitido por el Comité de Peritos Técnicos.

**SEGUNDO: ADJUDICAR,** como al efecto **ADJUDICA,** el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la «Impresión de tarjetas de presentación, libretas de escritorios y carpetas satinadas con bolsillos, según arte suministrado, Referencia núm. MH-CCC-SI-2020-0003», al oferente Impresos Tres Tintas, S. R. L., por el monto total de su oferta económica, suma ascendente a cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis pesos dominicanos con 00/100 (RD\$47,436.00), ITBIS incluido.

P

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page.

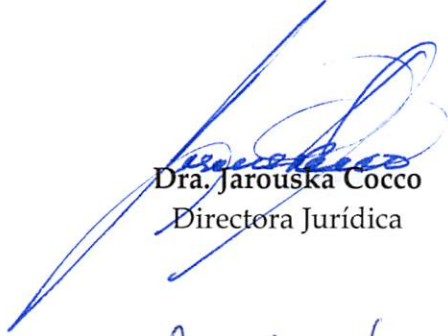
063-2020

**TERCCERO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios del Ministerio de Hacienda, la publicación y notificación de los presentes resultados a los oferentes participantes en el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, Referencia núm. MH-CCC-SI-2020-0003.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo las once de la mañana (11:00 A. M.).



**Frixo Messina Arvelo**  
Viceministro Técnico Administrativo



**Dra. Jarouska Cocco**  
Directora Jurídica



**Tomasina Tolentino de Mckenzie**  
Directora de Planificación y Desarrollo



**Carmen Santana M.**  
Directora Administración Recursos  
Financieros



**Yamile Musa Slim**  
Responsable de la Oficina de Libre  
Acceso a la Información

